

ORDENANZA 117/2024.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: MODIFIQUESE el artículo 1.4.6 de la Ordenanza N° 16/2015 (Código de Planificación Urbana), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.4.6: DEL ALUMBRADO PUBLICO Y LA ENERGIA ELECTRICA

1.4.6.1. Energía Eléctrica: *Toda Urbanización deberá ser dotada de este servicio al frente de todas las parcelas resultantes y los espacios públicos, mediante la construcción de todas las obras necesarias, cuyo proyecto, dirección y ejecución deberá contar con la aprobación del Ente que corresponda y la aprobación final de la Municipalidad. El servicio deberá ser provisto en forma subterránea, colocándose los gabinetes especiales a altura de piso.*

1.4.6.2. Alumbrado Público: *Toda Urbanización deberá ser dotada del alumbrado para servir a las parcelas resultantes y los espacios públicos, mediante la construcción de todas las obras necesarias, cuyo proyecto, dirección y ejecución deberá contar con la aprobación del Ente que corresponda y la aprobación final de la Municipalidad. El servicio deberá ser provisto en forma subterránea.*

1.4.6.3. *Excepcionalmente, el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) podrá autorizar la provisión aérea de las redes tanto eléctrica como de alumbrado público, previa intervención de la*

“2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”

Comisión Técnica Asesora Municipal (CTAM), la cual deberá emitir un dictamen técnico fundamentado. Dicho dictamen estará basado en criterios objetivos, tales como imposibilidades técnicas, minimización del impacto ambiental, razonabilidad económica y urgencia en la prestación del servicio, asegurando un análisis adecuado conforme a las normativas vigentes y los estándares técnicos aplicables.

1.4.6.4. Uso eficiente de la energía eléctrica: *En atención a que la Municipalidad de Las Higueras implementa actualmente un plan de eficiencia energética de alumbrado público con tecnología LED, que la ubica a la par de los distritos que generan acciones a favor del medio ambiente, se debe proyectar la red de alumbrado público provista en caso de LOTEOS con un mínimo de un 50% de luminarias LED, porcentaje que se aumentará paulatinamente. El órgano de aplicación determinará su ubicación y reglamentará las exigencias mínimas.*

1.4.6.5. Canal de Servicio: *Toda Urbanización deberá ser dotada con un canal de servicio subterráneo que permita proveer de Servicios de Señales Débiles (telefonía, TV, etc) a las parcelas resultantes y las Reservas Fiscales, mediante la construcción de todas las obras necesarias, cuyo proyecto y ejecución deberá contar con la aprobación de la Empresa o Ente que corresponda y la aprobación final de la Municipalidad.*

1.4.6.6. *Las empresas prestadoras que necesiten empalmarse a los tendidos aéreos ya existentes para extender nuevos cableados aéreos, sea por remodelación, extensión o conexión a nuevos usuarios de energía eléctrica, telefonía o televisión, deberán requerir la autorización al D.E.M.*

1.4.6.7. *Para el proyecto de Alumbrado Público como el proyecto de provisión de energía eléctrica, es obligación del Loteador presentar:*

- a- Planos Generales de las distintas obras, aprobados por el Colegio Profesional correspondiente y certificados por los prestatarios de cada uno de los servicios correspondientes, indicando la factibilidad.*
- b- Corte indicando anchos de vereda, ubicación de arbolado y su compatibilización con otras infraestructuras previstas.*
- c- Plan de avance de obras y plazos dentro del cual se compromete a dar por terminadas*

“2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”

las obras. Dicho plazo no podrá exceder los tres años.

- d- *Cómputo y Presupuesto de las obras a ejecutar.*
- e- *Toda otra documentación que, a criterio de la Autoridad de Aplicación, sea necesaria a los fines de aclarar debidamente todo lo atinente a la provisión de Infraestructura a la nueva urbanización.*

Toda la documentación antedicha será firmada por profesional habilitado al efecto.

1.4.6.8. *Una vez aprobado el proyecto y otorgado el Apto para la Construcción, se emitirá el permiso para realizar trabajos en la vía pública. Estando a cargo del Solicitante, la provisión de materiales y ejecución de las obras, la Municipalidad realizará la supervisión de dichos trabajos*

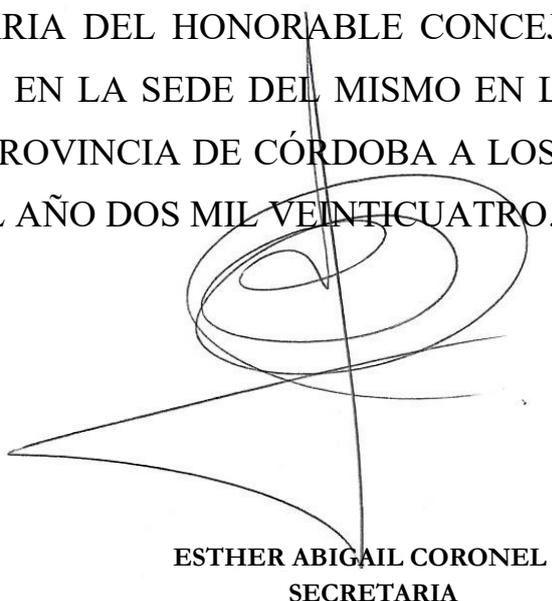
ARTÍCULO 2: DEROGUESE el artículo 1.4.7 de la Ordenanza N° 16/2015 (Código de Planificación Urbana).

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN LA SEDE DEL MISMO EN LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 5 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



ANA REBECA ARCANGEL
PRESIDENTE



ESTHER ABIGAIL CORONEL
SECRETARIA



"2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina"

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE LAS HIGUERAS

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE LAS HIGUERAS